



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE MAG. EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN - UN DE SAN LUIS -EX-2021-27016345- -APN-DAC#CONEAU

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU N° 72 del 21 de abril de 2022, el EX-2021-27016345-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 29/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39° de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 72 del 21 de abril de 2022 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

Que el título de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN correspondiente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1173 del 4 de mayo de 2018.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 72 del 21 de abril de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-107796399-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales

TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

Requisitos de Ingreso:

- a) Ser graduado/a de una carrera universitaria de grado 0 de nivel superior no universitario de al menos cuatro (4) años de duración en el área de las Ciencias de la Computación 0 afines, de Universidades argentinas 0 extranjeras. En cada caso las equivalencias de títulos serán analizadas por el Comité Académico de la carrera 0 por una comisión Ad-Hoc que estos designen, quien elevara su dictamen a la Facultad para su aprobación definitiva.
- b) Presentar el plan preliminar de trabajo final, con el consentimiento de un/a Director/a y, eventualmente, un Codirector/a 0 segundo/a Director/a. Este equipo asesor deberá cumplir con el perfil requerido en la normativa vigente de la UNSL. Este plan preliminar deberá incluir tema/título, el objetivo a lograr, antecedentes 0 estado actual del conocimiento del tema, metodología, cronograma y bibliografía.
- c) Proponer el programa de formación para el primer año de maestría y el lugar de trabajo para la realización del trabajo final.

Detalles:

La carga horaria mínima de la carrera será de setecientas (700) horas de actividades de formación de posgrado, de las cuales se destinará:

- a) Un mínimo de 540 horas en cursos y/o seminarios, con actividades teóricas y/o prácticas de módulos de nivel avanzado en la disciplina correspondiente, con evaluación individual obligatoria.
- b) Un mínimo de 160 horas de actividades de investigación supervisadas o pasantías de investigación.
- c) Todas las actividades estarán a cargo de un/una docente o tutor/a responsable

y se aprobarán mediante una evaluación individual obligatoria.

El trabajo final de la carrera será un trabajo final, individual y escrito, con formato de tesis, en un campo disciplinar o interdisciplinar que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección del Director/a y/o, segundo/a Director/a o Codirector/a, en caso que corresponda.

Para obtener el grado de Magíster en Ciencias de la Computación se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar las 700 horas de actividades de formación de posgrado, tal como se establece previamente.
- b) Haber presentado los informes anuales de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.
- c) Realizar, presentar y aprobar el Trabajo Final, de acuerdo con los requerimientos académicos y normativos establecidos en las normativas vigentes.

Todas las actividades se desarrollarán en un plazo no mayor a cuatro (4) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-27016345- -APN-DAC#CONEAU-MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.